Naciones Unidas CEDAW/C/MAR/FCO/5-6

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
30 de julio de 2024
Español
Original: árabe

Árabe, español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Información recibida de Marruecos sobre el seguimiento de las observaciones finales relativas a sus informes periódicos quinto y sexto combinados*

[Fecha de recepción: 29 de julio de 2024]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

Introducción general

El Reino de Marruecos presenta esta información por escrito al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con arreglo a la recomendación que figura en el párrafo 44 de las observaciones finales del Comité sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados (CEDAW/C/MAR/CO/5-6), que se publicaron a raíz del examen de esos informes. Marruecos aprovecha la oportunidad para reiterar su gratitud por el diálogo constructivo que sostuvo el Comité con su delegación nacional los días 21 y 22 de junio de 2022. Reitera también su determinación de seguir ejecutando los programas nacionales relativos a la promoción de los derechos de las mujeres, que han recibido el apoyo del Comité. El Reino de Marruecos acoge con satisfacción asimismo las observaciones y recomendaciones del Comité sobre determinadas cuestiones que requieren desplegar esfuerzos adicionales.

El Reino de Marruecos aprovecha esta oportunidad para reiterar la importancia que otorga a sus interacciones con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en su esfuerzo incesante por mejorar y optimizar esas interacciones, y pone de relieve que continúa ejecutando diversos proyectos importantes que promueven los derechos de las mujeres.

En ese contexto, el Reino de Marruecos se ha embarcado, bajo el liderazgo de Su Majestad el Rey Mohammed VI, en el proyecto de revisar el Código de Familia, en lo que supone constituye la segunda reforma de este tipo en las últimas dos décadas. La reforma tiene como objetivo consolidar los logros del actual Código de Familia, renovar sus disposiciones a la luz de las novedades surgidas en la práctica jurídica y alinearlo con la evolución de la sociedad marroquí y la legislación nacional.

En ese gran proyecto nacional se ha adoptado un enfoque participativo amplio. Teniendo en cuenta la trascendencia de las dimensiones legal y jurídica de esta reforma, la supervisión del proceso de enmienda del Código de Familia se ha confiado a un órgano plural compuesto por el Ministerio de Justicia, el Consejo Supremo del Poder Judicial, la Presidencia de la Fiscalía General, el Consejo Supremo de Ulemas, el Consejo Nacional de Derechos Humanos y la instancia gubernamental encargada de la solidaridad, la inserción social y la familia. Teniendo en cuenta la naturaleza particular del Código de Familia, que atañe a todas las ciudadanas y los ciudadanos y a todos los componentes de la sociedad, la labor de ese órgano se ha basado también en la apertura a las instancias y los actores de la sociedad civil.

El Reino de Marruecos sigue ejecutando el plan gubernamental de igualdad para el período 2023-2026. Este plan se estructura en torno a 288 medidas que se aplicarán en los ámbitos central y territorial mediante los tres programas siguientes: a) “Habilitación económica y emprendimiento”; b) “Prevención y protección: un entorno sin violencia contra las mujeres”; y c) “Promoción de los derechos y lucha contra la discriminación y los estereotipos”.

El Reino de Marruecos también está realizando reformas estructurales que contribuyen a reforzar la protección de las mujeres, tales como el actual programa de reforma del sistema de justicia penal nacional (proyecto de código penal y proyecto de código de procedimiento penal). También se promueven los derechos de las mujeres con el programa de universalización de la protección social, que incluye un seguro de enfermedad obligatorio (2022-2023), prestaciones familiares (2023-2024) y la ampliación de la base de beneficiarios del sistema de pensiones, además de la universalización del acceso a la prestación por pérdida del empleo para 2025.

Recomendación incluida en el párrafo 24 e)

En virtud del artículo 7 del código de procedimiento penal, las organizaciones de la sociedad civil pueden personarse como parte civil. Según el artículo 7 de la ley 103.13, relativa a la lucha contra la violencia contra las mujeres[1], esas organizaciones, que se ocupan de los casos de violencia contra las mujeres, pueden, con arreglo a sus estatutos, personarse como parte civil una vez obtengan de la víctima una autorización por escrito.

La legislación marroquí otorga a las asociaciones el derecho de personarse como parte civil con los requisitos indicados y permite que la víctima presente personalmente sus peticiones ante el tribunal (artículos 92 a 98 del código de procedimiento penal relativas a la comparecencia ante un juez investigador, y artículos 348 a 356, relativos a la comparecencia ante un tribunal).

Por otra parte, la ley 103.13, relativa a la lucha contra la violencia contra las mujeres, otorga una importancia capital a la participación de las asociaciones de la sociedad civil que actúan en el ámbito de la lucha contra la violencia contra las mujeres, ya sea en las actividades de la Comisión Nacional para la Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia o en las labores de sus comités regionales y locales, dado que esas asociaciones contribuyen a crear conciencia y visibilizar los planes de trabajo de esos comités.

En 2022, el Reino de Marruecos creó la Comisión Nacional para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres[2], mecanismo institucional encargado de dirigir y coordinar las cuestiones relativas al fomento de la igualdad entre los géneros y la mejora de la situación de las Mujeres. Está encabezada por el Presidente del Gobierno y forman parte de ella, además de los sectores gubernamentales y las instituciones nacionales, diversos representantes de asociaciones territoriales, el sector privado y asociaciones de la sociedad civil.

La presidencia de la Fiscalía General firmó un acuerdo de asociación y cooperación con la Unión Nacional de las Mujeres de Marruecos, así como con la Dirección General de Seguridad Nacional y la Gendarmería Real como asociados en el acuerdo, con el fin de apoyar a la Unión Nacional de las Mujeres de Marruecos con experiencia técnica y contribuir a la capacitación de su personal. Merced a esa asociación, la Unión puede asistir a las reuniones de los comités regionales y locales encargados del cuidado de mujeres y niños, que son mecanismos de coordinación supervisados por la Fiscalía.

La alianza entre las instituciones del Estado y las asociaciones que trabajan en el ámbito del apoyo a las mujeres víctimas de la violencia se vio fortalecida con la firma, en 2020, del acuerdo de colaboración entre la Unión Nacional de las Mujeres de Marruecos, por un lado, y diversos actores institucionales, entre ellos el Ministerio de Solidaridad, Inserción Social y Familia, el Ministerio de Salud, la Presidencia de la Fiscalía General, la Dirección General de Seguridad Nacional y el alto mando de la Gendarmería Real, además de otros asociados. Ese acuerdo estableció la plataforma

[1] Publicada en el Diario Oficial núm. 6655, de fecha 12 de marzo de 2018, página 1449.

[2] Creada en virtud del decreto núm. 2.22.194, publicado en el Diario Oficial núm. 7101, de fecha 20 de junio de 2022. Concretamente, las labores que se encomiendan a la Comisión son proponer al Gobierno un plan para acelerar el logro de la igualdad entre los géneros y dar seguimiento a su ejecución; proponer las medidas que se deben adoptar para empoderar a las mujeres en los ámbitos económico, político y social, en particular las medidas que incrementen el nivel de actividad de las mujeres; apoyar el proceso de consultas con las instancias del sector privado y las asociaciones de la sociedad civil y reforzar la comunicación con esas asociaciones en lo relativo a los enfoques necesarios para promover los derechos de las mujeres y empoderarlas económica y socialmente.

“Kolona maak” (todos contigo), diseñada para escuchar, prestar apoyo y orientar a las mujeres y niñas víctimas de la violencia y a las mujeres en situaciones difíciles. Es una línea telefónica directa (número 8350) que funciona las 24 horas del día, todos los días de la semana. También incluye una aplicación inteligente que puede descargarse gratuitamente en teléfonos móviles.

La Fiscalía General gestiona las reclamaciones y denuncias que se presentan por la línea telefónica “Kolona maak” y facilita a la Unión Nacional de las Mujeres de Marruecos listas de los casos asignados a las oficinas de la Fiscalía. También da respuesta, por conducto de las dependencias encargadas de las mujeres y los niños, a los casos de mujeres y niños que se comunican desde la Unión Nacional.

La Presidencia de la Fiscalía General promulgó la circular núm. 18, de fecha 27 de marzo de 2018, en la que se exhorta a los fiscales a cumplir con el espíritu de la Convención y contribuir a aplicar sus disposiciones. También promulgó la circular núm. 3, de 23 de enero de 2020, relativa a la creación de la plataforma para escuchar, apoyar y orientar a mujeres y niñas en situaciones difíciles, en la que instó a los fiscales encargados de los comités que actuaran con diligencia y gestionaran debidamente los casos que les llegaran a través de la plataforma.

Las asociaciones de la sociedad civil se han personado como parte civil en causas que plantean diversos tipos de transgresiones que afectan a las mujeres y las niñas. En ese sentido, las rondas de las asociaciones contribuyen a prestar y garantizar apoyo a las mujeres y las niñas, así como a divulgar los casos de violencia contra las mujeres y crear conciencia al respecto. Se exponen a modo de ejemplo las causas siguientes:

- Una asociación civil se personó como demandante civil en una causa relativa a la trata de personas que afectó a una mujer y una niña (causa núm. 80/2642/2023, de 13 de octubre de 2023, tribunal de apelación de El Jadida).
- Una asociación civil se personó en la causa de acoso sexual y violencia psicológica contra una mujer debido a su género (causa núm. 970/2636/2023, de 12 de mayo de 2023, tribunal de apelación de Ojuda).
- Una asociación civil se personó en una causa por fraude con intento de estafa a menores (causa 81/2614/2023, de 13 de junio de 2023, tribunal de apelación de Marrakech).

Las asociaciones de la sociedad civil, mediante las alianzas que las vinculan con el Gobierno y las entidades que actúan en ese ámbito, representan un papel fundamental en el apoyo a las mujeres víctimas de la violencia, merced al apoyo financiero para establecer y gestionar centros de escucha y orientación para mujeres víctimas de la violencia, en particular en el medio rural. En tal sentido, en 2023 se destinó a ese objetivo un monto de alrededor de 2 millones de dólares de los Estados Unidos durante tres años.

En el marco del seguimiento a la aplicación del protocolo territorial de atención a las mujeres víctimas de la violencia[3], se ha mantenido la coordinación con las

[3] La Declaración de Marrakech, de 8 de marzo de 2020, firmado bajo los auspicios de su presidenta interina, Su Alteza Real la Princesa Lalla Meryem, conlleva numerosos compromisos para todas las partes firmantes, en particular la preparación de un protocolo territorial para el cuidado de las mujeres víctimas de la violencia. El protocolo fue firmado por la Presidencia de la Fiscalía General, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Solidaridad, Inserción Social y Familia. El objetivo del protocolo es calibrar los servicios que se ofrecen a las mujeres víctimas de la violencia para que se adecúen a sus particularidades y circunstancias y respondan a sus necesidades y las de sus hijos, así como organizar las medidas de protección que establece la ley, garantizar la seguridad y la inmediatez de las medidas de atención a las víctimas de la violencia y fortalecer la coordinación y la armonización de los servicios a tal

asociaciones que gestionan los centros de acogida, que facilitan refugio, atención y orientación a las mujeres víctimas de la violencia. También las acompañan a los tribunales para ayudarlas a exigir sus derechos y a los servicios médicos para velar por que se les faciliten los exámenes y tratamientos necesarios. Esas instituciones también contribuyen con asistencia social y jurídica para las mujeres víctimas de la violencia, así como con mediación social, seguimiento formativo, creación de capacidad y educación, apoyo y seguimiento en los planos médico y psicológico, formación profesional y rehabilitación, y participan en la reinserción de esas mujeres. Se han creado y dotado 105 instituciones con múltiples funciones de apoyo a las mujeres en situaciones difíciles y mujeres víctimas de la violencia, tanto a nivel regional como local, lo que ha permitido dar una cobertura completa a todas las regiones y provincias del Reino de Marruecos.

Tomando en consideración el papel que representan las asociaciones en el acompañamiento de las mujeres víctimas de la violencia, la instancia gubernamental encargada de las mujeres ha firmado con ellas acuerdos de colaboración con miras a facilitar la gestión conjunta de esas instituciones a fin de dar el apoyo material necesario para prestar servicios de asistencia a las mujeres, en particular de acogida. Durante el período 2021-2023, el monto total destinado a apoyar a esas asociaciones ascendió a unos 4,2 millones de dólares. En 2023, el número de beneficiarias de los servicios de esas instituciones de funciones múltiples para mujeres fue de 112.697.

Recomendación incluida en el párrafo 40 a)

Según el Código de Familia, la familia marroquí se basa en la responsabilidad compartida, el afecto, la igualdad, la justicia y la convivencia en el reconocimiento y la defensa de los derechos del niño, y es un pilar esencial para la protección de la sociedad. En tal sentido, el Código adoptó conceptos que consolidan la dignidad y la humanidad de las mujeres y asignan la responsabilidad de la familia a los cónyuges. Además, establece la igualdad del hombre y la mujer en lo relativo a la edad única para contraer matrimonio, que es de 18 años y faculta a los tribunales para aceptar una edad inferior. En esos casos, se debe presentar una justificación en una decisión dictada por un juzgado de familia, una vez se haya escuchado a los padres o representantes legales del contrayente menor y solicitado un examen médico o un análisis de los servicios sociales.

El órgano encargado de reformar el Código de Familia está estudiando esta cuestión, en la que se tiene en cuenta el principio del interés superior del niño que se consagra en el artículo 54 del Código. La autoridad judicial competente continúa desplegando esfuerzos para reducir el matrimonio precoz mediante una serie de medidas, entre ellas las siguientes:

- Dar seguimiento a la cuestión con los fiscales mediante circulares en las que se los insta a cuidar y proteger los derechos del niño y tener en cuenta su interés superior, invocando la voluntad del legislador, según la cual el matrimonio entre menores es una excepción a la regla que establece los 18 años cumplidos como edad mínima para contraer matrimonio, tanto para hombres como para mujeres. Se les pide también que no duden en presentar solicitudes para rechazar autorizaciones de matrimonio que puedan vulnerar los derechos del niño, o en iniciar un procedimiento judicial contra los infractores o participantes si se

efecto. En ese contexto, la Presidencia de la Fiscalía General se comprometió a dar la máxima prioridad a los casos de violencia contra las mujeres en su lista de tareas judiciales, ya que se trata de la institución que recibe las denuncias de violencia, la que vela por que se dé seguimiento a las investigaciones preliminares y la que debe garantizar que quienes cometen los actos violentos rindan cuentas ante la ley.

constata un fraude en la concesión de la autorización del permiso, de conformidad con el artículo 66 del Código de Familia, que hace referencia al artículo 366 del Código Penal, relativo a las sanciones por el delito de falsificación.

- Los fiscales, que son una parte esencial en los casos de familia, procuran cumplir los reglamentos que velan por que las autorizaciones para matrimonios precoces se otorguen por motivos bien fundados, se presenten las peticiones necesarias para garantizar que no haya coacción y se encarguen informes médicos relativos a la capacidad para contraer matrimonio. En 2022, los fiscales presentaron peticiones para rechazar 16.248 solicitudes, de un total de 19.848 (el 81 %). En 2021, se presentaron 20.235 peticiones de ese tipo, que constituyeron el 70 % de las 28.930 solicitudes recibidas.

Los tribunales marroquíes rechazan con frecuencia los matrimonios precoces cuando van en contra del interés superior. A modo de ejemplo, en la decisión del tribunal de primera instancia de Temara (causa núm. 23/1616/2020, de 5 de marzo de 2020), el tribunal rechazó autorizar el matrimonio de una menor pese a que solo faltaban tres meses para que alcanzara la edad requerida, debido a que el informe de los servicios sociales demostró que la menor no estaba en condiciones de contraer matrimonio. Además, el tribunal rechazó la solicitud de matrimonio porque la contrayente era demasiado joven y desconocía las responsabilidades que conllevaba, porque deseaba proteger su futuro como estudiante y porque la unión conyugal no servía a su interés superior.

En la causa núm. 128/1616/2023, de 23 de noviembre de 2023, el mismo tribunal denegó una autorización de matrimonio de una menor, pese a que el informe de los servicios sociales confirmaba que estaba en condiciones de contraer matrimonio, debido a que no se presentó ningún informe médico que corroborara esa información y porque el matrimonio precoz no servía a su interés superior. En la causa 118/1616/2023, de 12 de octubre de 2023, el tribunal concluyó que el matrimonio podría afectar al futuro académico de la menor y, por lo tanto, no servía a su interés superior, motivo por el cual decidió rechazar la solicitud de matrimonio.

La cuestión del matrimonio precoz está sometida al seguimiento, estudio y observación de diversas instituciones y partes interesadas. La Presidencia de la Fiscalía General realizó un estudio sobre el matrimonio precoz[4] durante el período 2015-2019, del que surgió un conjunto de recomendaciones. Entre las más importantes destacan la necesidad de adoptar una estrategia integrada con miras a reducir el matrimonio de personas menores de 18 años; la relevancia de las contribuciones que realizan los consejeros religiosos de ambos sexos para las campañas de sensibilización sobre los daños potenciales del matrimonio precoz; el apoyo constante a las asociaciones de la sociedad civil que trabajan para luchar contra el matrimonio precoz; el fortalecimiento del papel que representan los educadores, tanto hombres como mujeres, en la sensibilización de las niñas y jóvenes respecto de la importancia que tienen la asistencia a la escuela y la educación; y la promoción de programas en los medios de comunicación para crear conciencia y divulgar los valores de la igualdad entre los géneros.

La aplicación de esas recomendaciones se lleva a cabo con varias partes interesadas, en el marco de un plan de acción integrado que contempla diversos objetivos y plantea numerosas medidas para alcanzarlos. Con ese fin, se procura cambiar las mentalidades y las actitudes culturales heredadas mediante la sensibilización en diversas comunidades y con diferentes actores en varios medios, para lo cual se adoptan políticas públicas que se están poniendo en práctica y que

[4] Puede consultarse un resumen del estudio en el sitio web de la Presidencia de la Fiscalía General: https://www.pmp.ma/download/موجز-الدراسة-التشخيصية-حول-زواج-القاص/.

contribuyen de forma significativa a abordar los principales factores que conducen al matrimonio precoz. Esas políticas guardan relación principalmente con los ámbitos de la enseñanza, el desarrollo económico y social y la justicia local y regional.

Continúan desplegándose esfuerzos de ámbito nacional para garantizar la escolarización de las niñas y prevenir la deserción escolar, prestar apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad y modificar las actitudes y las tradiciones que promueven el matrimonio de niñas que no han alcanzado la mayoría de edad, así como otras iniciativas de desarrollo que contribuyen de forma directa o indirecta a reducir el número de familias que recurren a ese tipo de enlaces, entre otras las siguientes:

- *Reinserción escolar de las niñas que han dejado la escuela o que no están escolarizadas.* Esta medida se enmarca en un proyecto de educación no formal cuyo objetivo es luchar contra el fenómeno de la deserción escolar, en particular facilitando una segunda oportunidad de escolarización a niñas y adolescentes. En ese contexto, durante el período 2022-2024, el número de estudiantes que retomaron las clases fue de 114.811, es decir, alrededor de un 40 % de los 302.933 niños y alumnos que habían dejado de ir a la escuela.

- *Apoyo a la escolarización de las jóvenes en el marco del programa de las instituciones de atención social.* Este programa se centra en reducir la deserción escolar mediante la atención a jóvenes escolarizadas procedentes de entornos pobres en 902 “casas de estudiantes” situadas en todos los territorios del país, en particular en el medio rural. En 2023, el número de beneficiarias de esas casas, así como de los centros de atención a niños y niñas en situaciones difíciles, fue de 44.887.

- *Apoyo al acceso de las jóvenes a la formación profesional*. La formación profesional está abierta a los jóvenes de ambos sexos, en igualdad de condiciones y en todas las especialidades. Durante el curso 2022-2023, el número de alumnos y alumnas matriculados en la formación básica (formación en el empleo, contratos de aprendiz y formación profesional) fue de 377.873, de los que 157.830 eran mujeres, lo que supone un 42 % del total de estudiantes. En el curso 2022-2023, el número de beneficiarios de los programas de aprendizaje para la inserción profesional fue de 23.927, de los que 13.672 eran mujeres, lo que supone un 57 % del total.

En el marco de la “estrategia puente hacia un desarrollo integrador, innovador y sostenible”, la instancia gubernamental encargada de las mujeres ha diseñado, en colaboración con la sociedad civil, nuevos servicios para acompañar y apoyar a las familias en su función social de crianza de los hijos. La oferta de servicios incluye, en particular, el servicio “puente familia”, que acompaña, orienta, recomienda y facilita datos (a distancia o en persona) y apoya a las familias para fortalecer su función social de crianza de los hijos. Presta servicios de paternidad positiva y mediación familiar y contribuye a formar a futuros cónyuges facilitando consejo y orientación tanto a los futuros contrayentes como a las familias; apoya la capacidad de las mujeres, en particular aquellas que tienen dificultades, y las ayuda a encontrar un equilibrio entre el desarrollo profesional y la vida familiar mediante incubadoras sociales y guarderías para niños de hasta 3 años.

En ese contexto, durante 2023 se prestó apoyo a 55 proyectos para crear espacios del “puente familia” distribuidos por todas las regiones del Reino, con un presupuesto que ascendió a 20.172.250 dirhams (unos 2 millones de dólares de los Estados Unidos).

Recomendación incluida en el párrafo 40 c)

La legislación marroquí establece que todos los niños deben gozar de sus derechos humanos y beneficiarse de todos los servicios, sin discriminación. Entre esos derechos fundamentales se incluyen el derecho a la identidad, validado mediante la inscripción en el registro civil, el derecho a la educación, el derecho a la salud y otros. En ese sentido, el Código de Familia otorga los mismos derechos de paternidad a la madre en todos los casos. Sobre esa base, y con arreglo a la Ley del Estatuto Civil, la madre tiene los mismos derechos que el hombre, incluido el derecho a declarar un hijo de padre desconocido ante un funcionario del registro civil, y a elegir un nombre, un patronímico y un apellido para ese hijo.

La enmienda de la Ley de Nacionalidad de 2007[5] constituyó un avance excepcional y una reforma fundamental que fortaleció las disposiciones orientadas a lograr la igualdad entre las mujeres y los hombres, al otorgar la nacionalidad marroquí a los niños nacidos de padres extranjeros, con independencia del lugar de nacimiento. Se dio preponderancia al interés superior del niño y se eliminó la discriminación de las mujeres marroquíes al permitirles transmitir la nacionalidad a sus hijos nacidos de padre extranjero. Esa reforma legislativa guardó coherencia con la práctica del Reino, una vez retirada su reserva al artículo 9, párrafo 2, de la Convención, de no discriminar a las mujeres en lo relativo a la transmisión de la nacionalidad a sus hijos en matrimonios mixtos. Esa iniciativa legislativa también contribuyó a limitar los casos de apatridia.

Los tribunales siempre han invocado el interés superior del niño para salvaguardar sus derechos y han reafirmado el derecho de la madre a obtener el libro de familia para sus hijos. En ese contexto, cabe señalar algunas iniciativas jurídicas, como la orden urgente dictada por el presidente del tribunal de primera instancia de Souk El Arbaa (núm. 245/2017, de 20 de noviembre de 2017), que citó las disposiciones del Código de Familia según las cuales la madre pasa a ser la representante legal de los hijos en ausencia del padre para aplicarlas al caso de una madre soltera. Esa orden se apoyó también en las disposiciones del artículo 54 del Código de Familia relativas a la responsabilidad del Estado de tomar todas las medidas necesarias para proteger a los niños y salvaguardar sus derechos, y concluyó que el interés superior del niño requiere que sea posible inscribir una familia con el nombre de la madre con todos los datos personales que exige la legislación.

El proyecto de código de procedimiento penal reforzó la protección y los recursos para los niños nacidos de relaciones extramatrimoniales. Con la enmienda del artículo 7, se autoriza a esos niños a presentar demandas por daños y perjuicios. En el párrafo 5 de ese artículo se autoriza a todos los niños nacidos producto de una violación, perversión o agresión sexual a personarse como demandantes civiles en causas contra los responsables de esos actos. En esos casos son de aplicación las disposiciones del artículo 317-1 del código y se exime al demandante de las costas en todas las fases del procedimiento.

Recomendación incluida en el párrafo 40 d)

Además de estipular que ambos cónyuges gozarán de independencia económica, el Código de Familia, en su artículo 49, contempla la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre la división de la propiedad adquirida durante el matrimonio. Ese mismo

[5] Real Decreto núm. 1.07.80, de 23 de marzo de 2007, relativo a la aplicación de la Ley núm. 62.06, por la que se enmienda y suplementa el Real Decreto núm. 1.58.250, de 6 de septiembre de 1958, por el que se promulga la Ley de Nacionalidad Marroquí.

artículo contempla la posibilidad de un arbitrio basado en pruebas si se suscita una disputa entre los cónyuges.

El Código de Familia establece también que ese acuerdo sobre la división de la propiedad adquirida durante el matrimonio debe constar en un documento independiente del contrato de matrimonio. De esa manera se facilita esta posibilidad a las parejas que firmaron el contrato de matrimonio antes de que entrara en vigor el Código de Familia. Según las disposiciones del Código de Familia, el notario debe informar a las dos partes, en el momento de contraer matrimonio, de la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre la división de las propiedades adquiridas durante el matrimonio.

La división de las propiedades entre los cónyuges al dar por concluido el matrimonio no presenta dificultad si hay acuerdo entre las partes. Si ese acuerdo no se ha incluido en el contrato o como documento complementario, se aplican los procedimientos de prueba habituales.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Familia, el tribunal de casación ha establecido el principio de que todo trabajo que realice la mujer fuera del hogar conyugal y que contribuya a incrementar los haberes del esposo se considerará trabajo de ella y le dará derecho a una remuneración proporcional (Ley núm. 63/2022, de 15 de febrero de 2022, causa núm. 742/2/2/2019). En esas cuestiones, el tribunal se rige por la norma del afán y el esfuerzo, según el cual la mujer tiene derecho al dinero que obtiene con su trabajo, es decir, tiene derecho al dinero si, de hecho, participó con su esposo en la obtención y la acumulación de bienes conyugales gracias al afán y el esfuerzo fuera del hogar. También es beneficiaria del afán y el esfuerzo si realiza alguna labor dentro del hogar que contribuya a acrecentar los bienes conyugales.

En tal sentido, el tribunal de apelaciones de Casablanca, en la causa núm. 2662/1/07, de 2 de abril de 2009, decidió anular un fallo en apelación y emitió un nuevo fallo en virtud del cual la parte que presentaba la apelación recibió la mitad de la propiedad inmobiliaria y la habilitó para recibir la mitad de los bienes que había tenido en común con la parte demandada. El tribunal ordenó al registro de la propiedad de Mohammedia que agregara el fallo del tribunal a la escritura de la propiedad en cuestión. Se demostró que, durante el matrimonio, la mujer que presentaba la apelación había contribuido con su esfuerzo a pagar los gastos y había entregado montos en metálico a la parte demandada, hechos que se demostraron mediante los cheques que se presentaron como prueba. La parte demandada incurrió también en obligaciones por haber aceptado una suma de dinero de la madre de ella. La demandante demostró asimismo que había hecho una contribución indirecta al pago de la vivienda y de los gastos de crianza de los hijos. Se presentó recurso de apelación al fallo ante el tribunal de casación, que la desestimó y concluyó que el tribunal había aplicado correctamente el artículo 49.

Las decisiones descritas más arriba demuestran cómo se aplicó la norma del afán y el esfuerzo en ambos casos. Ahora, la norma del afán y el esfuerzo, que antes se usaba para regular el trabajo de las mujeres en el desierto y en ciertas regiones de Marruecos, está a disposición de las mujeres de todo el Reino, puesto que se utiliza en la aplicación judicial del artículo 49 del Código de Familia. El objetivo es ofrecer recursos a las mujeres en general y, en particular, a aquellas que no trabajan fuera del hogar. Ahora se les asigna una parte de los bienes adquiridos durante el matrimonio que los jueces pueden calcular cuando no haya acuerdo entre los cónyuges sobre la división de esos bienes. Por consiguiente, el trabajo doméstico ha pasado a ser trabajo productivo y es posible asignarle un valor monetario. La legislación hace referencia al trabajo de ambos cónyuges sin especificar la naturaleza de ese trabajo y sin excluir ningún tipo concreto. Con arreglo a los procedimientos generales de prueba que se

aplican en ausencia de un acuerdo entre los cónyuges, la ley contempla la posibilidad de que la demandante demuestre sus alegaciones por cualquier medio, incluidas las declaraciones y los testimonios. Si las declaraciones y los argumentos son contradictorios, el tribunal tiene autoridad para evaluar el peso de los argumentos a partir de los hechos de cada caso.